



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/10/2023/2811/I

**Dra. Irma Leticia Leal Moya**

Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2023:

**Dictamen Núm. I/2023/602: Se crea el Museo de Ciencias Ambientales (MCA) de la Universidad de Guadalajara**, como dependencia adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tlajomulco, **se crea el Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA)**, así como la **creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad**, adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del CUTlajo.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multidisciplinarios"*  
Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2023

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación  
c.c.p. Mtra. Juan Carlos Guerrero Fausta, Abogado General  
c.c.p. Mtro. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

I/10/2023/2683/I

**Dra. Irma Leticia Leal Moya**

Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2023/602: Se crea el Museo de Ciencias Ambientales (MCA) de la Universidad de Guadalajara**, como dependencia adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tlajomulco, se crea el Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA), así como la creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del CUTlajo.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2023

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Soils Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación  
c.c.p. Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogada General  
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escalar  
c.c.p. Archivo  
GAGN/MARG/irmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el Dictamen CUTLAJO/CCU/CEHN/001/2023, proveniente del Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara (CUTlajo), mediante el cual se propone la **creación del Museo de Ciencias Ambientales (MCA) de la Universidad de Guadalajara**, como dependencia adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tlajomulco, la **creación del Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA)**, así como la **creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad**, adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del CUTlajo, en el marco de lo establecido en el presente dictamen que se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. CREACIÓN DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

1. Jalisco, México y el planeta Tierra se enfrentan a una crisis socio-ecológica sin precedentes en la historia de la humanidad. Los principales problemas se deben al cambio global, que incluye el cambio climático y cuyas principales consecuencias son el calentamiento de la atmósfera y los océanos; el aumento de sequías, inundaciones, y acidificación y elevación del nivel del mar; el cambio de la cobertura vegetal natural de las zonas terrestres, la pérdida de biodiversidad y de los servicios que proveen los ecosistemas a la sociedad; y la contaminación con residuos gaseosos, líquidos y sólidos vertidos a la atmósfera, y a los cuerpos dulceacuícolas, marinos y terrestres.
2. Que la Universidad de Guadalajara ante esta problemática inició el proceso de crear un nuevo programa llamado Museo de Ciencias Ambientales (MCA) de la Universidad de Guadalajara y en el año 2002, dentro del Plan Maestro del Centro Cultural Universitario contempló su construcción. El Museo es actualmente un proyecto en construcción dentro del fideicomiso del Centro Cultural Universitario y debido a la naturaleza de su programa se propone dotarlo de la debida identidad académica institucional.
3. Que en el año 2010, se definió por concurso el diseño arquitectónico del proyecto del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara cumpliendo 13 años de formación.
4. Los participantes en el diseño museográfico del Museo han desarrollado diversos proyectos que aportan a los propósitos sustantivos de la Universidad de Guadalajara, mismos que se han desarrollado en colaboración con diversos Centros Universitarios de la Red, con el Sistema de Educación Media Superior, con la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), con el Festival Internacional de Cine en Guadalajara (FICG), con la Fundación Universidad de Guadalajara y con diversas dependencias de la Administración General.



5. Que el Museo de Ciencias Ambientales tiene como objetivo general "comprender la ciudad e inspirar la conservación de la naturaleza que la sustenta" y "catalizar transformaciones sociales y ecológicas en beneficio de su comunidad". En el proceso de cumplir ese objetivo y promover acciones que coadyuven al cumplimiento de los propósitos sustantivos universitarios.
6. Que el Museo de Ciencias Ambientales tiene como objetivos específicos: administrar el edificio del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, programar y autorizar el uso de los espacios del edificio del Museo en el Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara para provocar experiencias significativas de aprendizaje y reflexión; contribuir al desarrollo de las colonias y comunidades del Área Metropolitana de Guadalajara mediante procesos participativos de co-diseño y co-creación de programas en los que participa la comunidad; implementar estrategias de comunicación pública de la ciencia a través de medios impresos, electrónicos y digitales para fortalecer la vinculación entre la comunidad científica y el resto de la sociedad.
7. Que la creación del Museo de Ciencias Ambientales y su programa académico representa una continuación de la relación orgánica de colaboración que se viene desarrollando entre el Museo y el Centro Universitario de Tlajomulco desde el año 2020, algunas de las colaboraciones son: la participación del Museo desde agosto de 2020 en el grupo de trabajo para definir las ofertas educativas del CUTlajo; la organización del FORO DE CONSULTA: CONFLUENCIAS SOCIO-TERRITORIALES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO realizado en agosto 2020 para dar rumbo a los proyectos socio-ambientales que se desarrollarán en CUTlajo; desarrollo de la propuesta para crear una maestría en Salud Global que sería la primera en su tipo en la Red Universitaria; el desarrollo para crear un Centro UNESCO Categoría 2 y una Cátedra UNESCO sobre Ciudades Sostenibles y sus Ecosistemas Sustentadores; organización del viaje de cooperación académica a la Universidad de Wisconsin-Madison para renovar el convenio entre la Universidad de Guadalajara y dicha universidad en relación a proyectos asociados a CUTlajo y otros proyectos de la Red Universitaria, en colaboración con el proyecto del Museo de Ciencias Ambientales.
8. Que el Centro Universitario de Tlajomulco desde su creación -mediante dictamen 1/2021/014, aprobado por el H. Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria efectuada el 26 de febrero de 2021- se propuso ser un Centro Universitario innovador, que apuesta por el desarrollo local con una visión global, facilitando la inserción de sus estudiantes en el mercado laboral, asegurando el desarrollo económico y social de la región y el país.
9. Que el Centro Universitario de Tlajomulco es reconocido como impulsor del desarrollo científico, tecnológico y social mediante la movilidad socioeconómica ascendente, las alianzas con socios estratégicos, el diseño innovador de tecnología y soluciones sustentables, así como la promoción del arte y la cultura. La investigación científica y tecnológica generada en el CUTlajo responde a los desafíos globales de alto impacto y compromiso local.



10. Que el Municipio de Tlajomulco se proyecta como nodo logístico del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y espacio ruralopolitano: El Centro Universitario de Tlajomulco aborda la problemática del municipio y de la ciudad, desde el paisaje de transición en el cual se encuentra, entre los espacios urbanos, rurales y silvestres. Además de tener una cantidad considerable de hectáreas en producción agropecuaria, y contar con espacios naturales como la laguna de Cajititlán, el Cerro Viejo y el Bosque La Primavera. También presenta una dinámica de expansión urbana importante, que genera contaminación atmosférica a causa del transporte y la construcción, una tasa de abandono de vivienda de las más altas del país, un aumento de la fragmentación social a causa del establecimiento de cotos privados, y una dinámica de movilidad y transporte negativa, siendo esto, todos temas que se incluyen en el programa de investigación, educación y vinculación social del Museo.
11. Dentro del modelo educativo del Centro Universitario de Tlajomulco que se encuentra contenido en su dictamen de creación, se expone lo siguiente:
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -que se encuentran en el corazón de la Agenda 2030- son un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y prosperidad para el 2030. Entre ellos, destaca el desarrollo económico y social pensando en el equilibrio sostenible del medio ambiente. La educación superior contribuye en gran medida a mitigar los grandes problemas de la humanidad, plasmados en los ODS, como la creación de ciudades y comunidades sostenibles; reducción de las desigualdades; industria, innovación e infraestructura; igualdad de género; salud y bienestar y educación de calidad.

- El CUTlajo Integra perspectivas enfocando su vocacionamiento en el aprovechamiento del potencial regional y la solución de los problemas locales con visión global. La digitalización de procesos es transversal al modelo educativo, dando con ello un giro al riesgo de pérdida de empleos en la formación de talento humano valioso para la sociedad digital moderna. Además, lo hará con un respeto a las costumbres, tradiciones locales y el conocimiento ancestral de sus pueblos.
- El CUTlajo albergará el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología productiva y de innovación; proyectos de gestión urbano -rural- forestal para recuperar y proteger el patrimonio natural y cultura regional; proyectos para promover la reconstrucción del tejido socio urbano mediante el arte y la cultura, y con ello mejorar, desde el rol educativo y de investigación, la salud global y el desarrollo regional sostenible, en colaboración con aliados estratégicos internacionales y locales.





**II. CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES (PAMCA) DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

1. Que con la finalidad de definir los objetivos y las acciones que se buscan realizar a través del Museo de Ciencias Ambientales, es indispensable la creación de un programa académico de docencia, investigación y difusión adscrito al CUTIajo, a efecto de dotar de la debida identidad institucional al Museo.
2. Que el Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales buscará fortalecer a través de la colaboración que se realice con las instancias competentes, los programas de la Red Universitaria en materia de ciencias ambientales, el urbanismo sustentable, la comunicación pública de la ciencia, la difusión de la cultura y las disciplinas afines museológicas y educativas, así como la vinculación social en el entorno vecinal del Museo en Zapopan y del Centro Universitario de Tlajomulco, con impactos positivos para el desarrollo comunitario para ambos municipios, como para toda el Área Metropolitana de Guadalajara.
3. Que el Programa conjuntamente con el Laboratorio en Ciencia de la Ciudad y en colaboración con el Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio de CUTIajo, ofrecerán espacios de discusión para la generación de nuevas políticas públicas que fortalezcan el desarrollo socioecológico del estado de Jalisco; complementar y fortalecer mediante sus diversos programas las capacidades sociales de los alumnos de la Red Universitaria y los vecinos del Área Metropolitana de Guadalajara; generar conocimiento científico para la resolución de problemas socioecológicos y el desarrollo y fortalecimiento de metodologías educativas; coadyuvar el desarrollo del CUTIajo, el Centro Cultural Universitario y la Red de la Universidad; impulsar acuerdos y colaboraciones nacionales e internacionales para generar financiamiento para la operación y consecución de los objetivos del Programa.

**III. CREACIÓN DEL LABORATORIO EN CIENCIA DE LA CIUDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

1. Que en octubre de 2018, se celebró un convenio entre la Universidad de Guadalajara y el grupo en Ciencia de la Ciudad del Massachusetts Institute of Technology (MIT Media Lab) para colaborar en estudios sobre la problemática urbana del área metropolitana de Guadalajara. Se organizaron talleres con académicos y estudiantes de posgrado de la Red Universitaria y se identificaron líneas de investigación en temas como desigualdad urbana, seguridad y movilidad, entre otras. Se ofertó conjuntamente un seminario organizado por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), en el cual también participó el Centro Universitario de Tonalá.



- a) El MIT y la UdeG firmaron un segundo convenio en diciembre de 2019 para el establecimiento del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad (CSLab por sus siglas en inglés) en contexto de los "Living Lab" urbanos del MIT-Media Lab. Se anunció que su sede sería en el Museo de Ciencias Ambientales por su misión afín a la del Laboratorio<sup>1</sup>.
- b) Con esta iniciativa la Universidad de Guadalajara se convirtió en la primera universidad en América Latina en albergar un Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, mismo que se suma a la Red internacional de laboratorios en Ciencia de la Ciudad que lo vincula con más de 50 investigadores de diversas disciplinas en las ciudades de Andorra, Hamburgo, Toronto, Taipéi, Shanghái, Boston y Biobío.
- c) En este marco se creó el programa académico intercentros de la Maestría en Ciencia de la Ciudad (MCCd) con la participación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y el Centro Universitario de Tonalá.
2. En este sentido, se propone la creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad como una unidad del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco, que se vinculará directamente con el programa del Museo de Ciencias Ambientales, como un espacio de experimentación en investigación aplicada en las diferentes áreas de conocimiento que se desarrollen en los proyectos de investigación. Su trabajo buscará la consecución de los siguientes objetivos:
- Formación de recursos humanos para la generación de investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico interdisciplinar, cognitivo y práctico de los sistemas urbanos;
  - Transferencia de conocimientos y tecnológica para el análisis y visualización de datos y la simulación de dinámicas urbanas;
  - Aplicación de tecnología emergente e intervenciones innovadoras que permitan el entendimiento del comportamiento humano en entornos urbanos orientados al diseño de comunidades sostenibles.
3. Como parte del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco en vinculación con el Museo de Ciencias Ambientales, el Laboratorio fortalecerá su plantilla de investigadores, profesores, y fortalecerá sus líneas de trabajo.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

<sup>1</sup> UdeG Noticias: (<https://www.udg.mx/es/noticia/instalaran-un-laboratorio-de-investigacion-aplicada-del-mit-en-el-museo-de-ciencias>)



4. Con relación a los requisitos para su creación, conforme a lo previstos por el artículo 16 del Estatuto General, se señala lo siguiente:

a) La plantilla académica con la que inicialmente contará el Laboratorio es la siguiente:

Grado	Nombre	Nombramiento	Distinción SNI	Perfil PRODEP
Doctor	Fernando Calonge Reillo	PTC Titular A	Investigador Nacional Nivel II	Si
Doctor	Carlos Jesahel Vega Gómez	PTC Titular A	Candidato a Investigador Nacional	Si

b) El Laboratorio en Ciencia de la Ciudad realizará labores de apoyo a la docencia, investigación y difusión, fortaleciendo la formación de recursos humanos profesionales y la plantilla de investigadores del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco;

c) Con relación a la planeación, programación, presupuesto y evaluación de sus programas, es importante señalar que el Laboratorio estará vinculado con las acciones previstas en el Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales en la Universidad de Guadalajara, y funcionará de acuerdo con los objetivos establecidos en los convenios de Colaboración entre la Universidad de Guadalajara y el Massachusetts Institute of Technology (MIT) firmados para el establecimiento de este laboratorio y como parte de la red internacional de laboratorios en Ciencia de la Ciudad;

d) Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Centro Universitario de Tlajomulco, y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la docencia, investigación y difusión y a los programas y proyectos que desarrollen.

5. Que con fecha 10 de marzo de 2023, en sesión ordinaria del Colegio Departamental del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio, del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, se presenta la propuesta de creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad.

6. Que con fecha 22 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del H. Consejo de la División de Innovación Social, Humanidades y Estudios de la Ciudad, del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, se da revisión y aprobación a la propuesta de creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



7. Que el Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco emitió el dictamen No. CUTLAJO/CCU/CEHN/01/2023, mediante el cual se aprueba la creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, como una unidad del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco.
- IV. Por lo anterior, el Centro Universitario de Tlajomulco como campus que alberga el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología productiva y de innovación; proyectos de gestión de territorios urbano – rural – forestal para recuperar y proteger el patrimonio natural y cultural regional; proyectos para promover la reconstrucción del tejido socio urbano mediante el arte y la cultura, y con ello mejorar, desde el rol educativo y de investigación, la salud global y el desarrollo regional sostenible, en colaboración con aliados estratégicos internacionales y locales, ofrece condiciones apropiadas para complementarse sistémicamente con los objetivos del Museo, su Programa y del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad.
- V. Por lo tanto, el Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara es idóneo para ser la plataforma académica desde donde se desarrollen los programas del Museo de Ciencias Ambientales y el Laboratorio en Ciencia de la Ciudad de la Universidad de Guadalajara. Evolucionando a partir del modelo de desarrollo PENTA, incorpora la hélice medioambiental que impacta positivamente y de manera transversal en el 100% de los programas educativos con perspectivas como las economías verde, circular y sostenible para el desempeño ético y ambientalmente responsable de sus egresados de ingenierías, administración, negocios; así como la comprensión de la salud como fenómeno global para ampliar el compromiso de los profesionales de la salud no solo humana sino con visión ecosistémica en un marco de salud global planetaria. Al ser un centro multi-temático, permite que de forma orgánica se desarrollen y fortalezcan los proyectos con esas características interdisciplinarias del Museo y del Centro.
- VI. En conclusión, el Museo de Ciencias Ambientales, su Programa y el Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, son proyectos con temáticas y propuestas estratégicas para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara y la implementación de su Programa de Desarrollo Institucional. Sin embargo, la ausencia de una personalidad institucional como dependencias universitarias no ha permitido que avancen en su consolidación. Aunado a esto, se han mermado los apoyos financieros federales y estatales al Museo de Ciencias Ambientales lo que ha ocasionado atrasos en el inicio de la operación de este proyecto académico. Por lo que se requiere otorgar tanto al Museo de Ciencias Ambientales como al Laboratorio en Ciencia de la Ciudad personalidades institucionales como programas académicos que les permita insertarse orgánicamente en la vida académica de la Red Universitaria, con una plantilla de personal asociada a sus proyectos para fortalecer sus aportes a las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.



- VII. Que en razón de lo anterior, las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del Centro Universitario de Tlajomulco presentaron ante el Consejo del Centro de CUTlajo la propuesta del dictamen de creación del Museo de Ciencias Ambientales (MCA) de la Universidad de Guadalajara, como dependencia del Centro Universitario de Tlajomulco; la creación del Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA) de la Universidad de Guadalajara, ambos quedarán adscritos a la Secretaría Académica de CUTlajo; así como la creación del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio de CUTlajo, mismos que fueron aprobados en la sesión ordinaria del Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, el día 25 de marzo de 2023, mediante el dictamen número CUTLAJO/CCU/CEHN/01/2023, y el cual fue turnado a estas Comisiones conjuntas del H. Consejo General Universitario para su análisis y proponer al pleno de dicho Consejo su creación.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, entre otros, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como lo prevé la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que es atribución del Consejo de los Centros Universitarios proponer al H. Consejo General Universitario la creación, modificación, o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que es atribución de los Consejos de los Centros Universitarios proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, según lo establece el artículo 116, fracción VI, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 8 de 19



6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes; así como aprobar las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones V, VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. Que es atribución del H. Consejo General Universitario aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, según lo establece el artículo 39, fracción XII, del Estatuto General.
8. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
9. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los titulares de los Centros Universitarios, de conformidad con la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por la fracción III artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se crea el **Museo de Ciencias Ambientales** de la Universidad de Guadalajara (**MCA**), como una dependencia adscrita a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara (CUTlajo).

El Museo de Ciencias Ambientales, se ubicará físicamente dentro del conjunto denominado Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El **MCA** tiene como objetivo general "comprender la ciudad e inspirar la conservación de la naturaleza que la sustenta" y "catalizar transformaciones sociales y ecológicas en beneficio de su comunidad" promoviendo acciones que coadyuvan al cumplimiento de los propósitos sustantivos de la Universidad de Guadalajara.



**TERCERO.** El **MCA** tendrá como objeto, fungir como órgano consultivo y técnico para el Centro Universitario de Tlajomulco, podrá colaborar en materia de análisis e implementación de proyectos y políticas públicas sobre la sustentabilidad socio-ecológica urbana y rural, educación ambiental y comunicación pública de la ciencia, con todas las instancias de la Red Universitaria, así como con los tres órdenes de gobierno, grupos de los sectores civiles, sociales y empresariales, que consideren convenientes y conforme a sus atribuciones.

**CUARTO.** El **MCA** tiene los siguientes ejes estratégicos, mismos que se describen en el Anexo 1 del presente Dictamen:

- a. Docencia y Aprendizaje
- b. Investigación
- c. Difusión de la Cultura, Divulgación de la Ciencia y Comunicación
- d. Extensión y Vinculación

**QUINTO.** El **MCA** de la Universidad de Guadalajara contará con las siguientes atribuciones:

- a. Ejecutar las acciones previstas en el Programa Académico del **MCA**;
- b. Extender los servicios del **MCA** a la comunidad universitaria y al público en general, para fomentar la educación ambiental y el estudio de los problemas socioecológicos actuales en las ciudades, así como la relación de las ciudades con la naturaleza;
- c. Diseñar y llevar a cabo las experiencias y exhibiciones museográficas que se determine conforme a su ámbito de estudio;
- d. Propiciar la realización de proyectos de investigación que se relacionen con su campo de acción;
- e. Organizar eventos académicos nacionales e internacionales en materia de ciencias ambientales y de la ciudad;
- f. Promover la celebración de convenios con otros museos, con universidades e institutos nacionales e internacionales, y con organizaciones de los sectores empresariales y sociales;
- g. Diseñar y llevar a cabo estrategias para la obtención de recursos complementarios para la realización de sus objetivos, y
- h. Las demás que sean aprobadas por el Consejo del CUTlajo.

**SEXTO.** El **MCA** contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración del Museo;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que proponga la persona titular de la Rectoría del CUTlajo y/o el Director del Museo.



**SÉPTIMO.** El Consejo de Administración del **MCA** se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Rectoría del CUTlajo, quien lo presidirá o quien ésta designe;
- II. La persona titular de la Dirección del MCA, quien fungirá como Secretario y tendrá derecho de voz y voto;
- III. La persona titular de la Secretaría Académica del CUTlajo, o quien ésta designe;
- IV. Un representante de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, designada por la persona titular de la Coordinación.
- V. Una persona experta en los temas ambientales, urbanísticos o museológicos, nombrada por el Rector General.

El cargo de consejero será honorífico.

**OCTAVO.** El Consejo de Administración del **MCA** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa del Museo;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo del CUTlajo;
- III. Proponer al Consejo de CUTlajo el Plan Anual del MCA y el presupuesto correspondiente;
- IV. Aprobar el plan de trabajo presentado por el Director del MCA, en el que se especifiquen las actividades académicas y administrativas a realizar por parte del Museo;
- V. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento del museo;
- VI. Aprobar las acciones previstas en el Programa Académico del MCA;
- VII. Aprobar la extensión de los servicios del museo a la comunidad universitaria y al público en general;
- VIII. Analizar y autorizar las acciones que proponga el Director del MCA, para la obtención de recursos para el funcionamiento del MCA,
- IX. Invitar a especialistas, para asesorar con carácter honorífico, al MCA en los temas que considere pertinentes, para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- X. Las demás que considere necesarias para el funcionamiento y objetivo del MCA.

**NOVENO.** El Consejo de Administración del MCA sesionará de manera ordinaria trimestralmente (o cada que lo determine), previa convocatoria de quien preside y, en forma extraordinaria cuando así se requiera. Actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los integrantes que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**DÉCIMO.** Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.



**DÉCIMO PRIMERO.** Serán funciones y atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo, la designación del Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxillar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La administración del MCA estará a cargo de un(a) Director(a) que será nombrado(a) y removido(a) por el Rector General a propuesta de la persona titular de la Rectoría del CUTlajo.

Son requisitos para ser designado Director(a) del Museo:

- I. Contar con grado de Maestro en Ciencias o Doctor, y
- II. Contar con experiencia comprobable en el ámbito académico, de museografía y/o de museología, así como en el ámbito de las acciones previstas en el Programa Académico del MCA.

**DÉCIMO TERCERO.** Son atribuciones del Director del MCA:

- I. Administrar el Museo de Ciencias Ambientales;
- II. Dirigir el funcionamiento del Museo de Ciencias Ambientales;
- III. Coordinar la ejecución de las acciones del Programa Académico del MCA;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de su competencia;
- V. Presentar al Consejo de Administración del MCA, el plan de trabajo en el que se especifiquen las actividades académicas y administrativas, a realizar por parte del Museo;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo de Administración del MCA la propuesta de estructura operativa del MCA;
- VII. Administrar y autorizar el uso de los espacios con que cuenta el museo;
- VIII. Proponer al Consejo de Administración los convenios que promueva el MCA;
- IX. Promover acciones para la obtención de recursos para el funcionamiento del Museo; Velar por el correcto funcionamiento de las actividades del Museo;



- XI. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del MCA;
- XII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del MCA;
- XIII. Rendir cuentas al Consejo de Administración sobre el manejo de todos los recursos, cuando este se lo solicite;
- XIV. Rendir anualmente un informe al Consejo de Administración sobre el funcionamiento del MCA;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia, y
- XVI. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del MCA.

**DÉCIMO CUARTO.** La primera designación del Director del MCA, iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen, concluyendo con la actual administración del Centro Universitario de Tlajomulco.

**DÉCIMO QUINTO.** El Director del MCA deberá someter a consideración del Consejo de Administración del Museo la propuesta de plan de trabajo, estructura operativa y los proyectos estratégicos del Programa Académico del MCA y posteriormente serán presentados para su aprobación al Consejo del CUTlajo, por conducto de la persona titular de la Rectoría del citado Centro, antes del 31 de enero del 2024.

**DÉCIMO SEXTO.** Previo a la celebración de cualquier acto jurídico, el MCA deberá sujetarse a la autorización de las dependencias universitarias que por su naturaleza sea necesaria su intervención, de conformidad con la normatividad universitaria aplicable y vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Museo contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, los cuales estarán incorporados al techo presupuestal del CUTlajo, tomando en consideración la normatividad universitaria aplicable y vigente.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los recursos humanos, financieros, y materiales con los que cuente y adquiera el MCA, formarán parte de los activos del CUTlajo a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de índole autoral como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, se produzca o entre en posesión del museo, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

**DÉCIMO NOVENO.** Se aprueba la creación del **Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA) de la Universidad de Guadalajara**, estará adscrito a la Secretaría Académica del CUTlajo conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales (PAMCA)  
de la Universidad de Guadalajara**

**1. Objeto.**

El presente **Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara** tendrá por objeto establecer las bases para la operación del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, así como determinar las acciones que este llevará a cabo en el ámbito de la docencia, investigación y difusión de la cultura.

**2. Objetivo general.**

Es fortalecer a través de la colaboración que se realice con las instancias competentes, los programas de la Red Universitaria en materia de ciencias ambientales, el urbanismo sustentable, la comunicación pública de la ciencia, la difusión de la cultura y las disciplinas afines museológicas y educativas, así como la vinculación social en el entorno vecinal del Museo en Zapopan y del Centro Universitario de Tlajomulco, con impactos positivos para el desarrollo comunitario para ambos municipios, como para toda el Área Metropolitana de Guadalajara.

**3. Son objetivos específicos el presente programa:**

- a. Establecer las acciones que llevará a cabo el MCA para constituirse como un órgano consultivo y técnico para el CUTlajo, para la Red Universitaria, así como para los tres órdenes de gobierno y grupos de los sectores civil, social y empresarial, en cuanto al análisis e implementación de proyectos y políticas públicas sobre la sustentabilidad socio-ecológica urbana y rural, la educación ambiental y la comunicación pública de la ciencia;
- b. Generar conocimiento científico para la resolución de problemas socio ecológicos y el desarrollo y fortalecimiento de metodologías educativas;
- c. Ofrecer espacios de discusión para la generación de nuevas políticas públicas que fortalezcan el desarrollo socio ecológico del Estado de Jalisco;
- d. Coadyuvar al desarrollo del Centro Universitario de Tlajomulco, del Centro Cultural Universitario y de la Red de la Universidad de Guadalajara;
- e. Contribuir al desarrollo de las colonias y comunidades en torno al Museo de Ciencias Ambientales y del Centro Universitario de Tlajomulco, mediante procesos participativos de co-diseño y co-creación de programas en los que participa la comunidad;
- f. Implementar estrategias de comunicación pública de la ciencia a través de medios impresos, electrónicos y digitales para fortalecer la vinculación entre la comunidad científica y el resto de la sociedad;



- g. Complementar y fortalecer mediante sus diversos programas las capacidades sociales de los alumnos de la Red Universitaria y los vecinos del Área Metropolitana de Guadalajara;
  - h. Impulsar acuerdos y colaboraciones nacionales e internacionales para generar financiamiento para la operación y consecución de los objetivos del Programa.
4. **Se establecen como acciones del Programa Académico del Museo de Ciencias Ambientales las siguientes:**

**I. En el ámbito de la docencia:**

- a. Promover la colaboración institucional para aportar metodologías museo-educativas innovadoras e interdisciplinarias en nuevos y preexistentes programas educativos de la Red Universitaria a nivel preparatoria, licenciatura y posgrado;
- b. Ofrecer oportunidades de aprendizaje para alumnos de los niveles de primaria, secundaria y preparatoria, con la intención de servir para la complementación, actualización y profundización temática de los contenidos trabajados en las aulas;
- c. Ofrecer programas de formación docente para el uso de los museos como caja de herramientas didácticas para la docencia, además de actualización disciplinar en contenidos socio-ecológicos;
- d. Colaborar con otros Centros Universitarios de la Red Universitaria, así como con instituciones externas a la Universidad, para diseñar e implementar programas de posgrado relacionados con las ciencias ambientales;
- e. Ofrecer oportunidades para servicio social, prácticas profesionales y experiencias educativas para alumnos universitarios de nivel medio superior y superior y
- f. Promover la celebración de convenios y relaciones de colaboración educativa con otros museos, con universidades e institutos nacionales e internacionales y con organizaciones de los sectores empresariales y sociales, para la organización de eventos académicos (encuentros, congresos, foros, seminarios) educativos nacionales e internacionales, así como el desarrollo de cátedras sobre temas socioecológicos.

**II. En el ámbito de la investigación:**

- a. Generar conocimiento científico sobre la interacción e interdependencias socioecológicas entre los paisajes urbanos, rurales y silvestres, sustentabilidad urbana, procesos de aprendizaje en ambientes museísticos, herramientas, lenguajes y estrategias más eficaces de comunicación pública de la ciencia, percepciones ciudadanas y de los visitantes del museo de temas socioecológicos, orientación educativa y educación ambiental;



- b. Crear nuevas oportunidades para el desarrollo de tesis a nivel licenciatura pregrado y posgrado; e
- c. Implementar proyectos de ciencia ciudadana y la organización de eventos académicos nacionales e internacionales.

### III. En el ámbito de la difusión de la cultura:

- a. Coordinar el diseño, creación y fabricación de las experiencias y exhibiciones museográficas que estarán alojadas en el edificio del Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, ubicado en el Centro Cultural Universitario en el Municipio de Zapopan;
  - b. Desarrollar y coordinar las actividades de divulgación de la ciencia y la cultura como el Premio de Literatura Ciudad y Naturaleza José Emilio Pacheco (FIL); el Programa y Premio de Cine Socioambiental (FICG); el Premio Nacional de Periodismo Socioambiental (en proceso de diseño); el programa "Tu Museo de Ciencias Ambientales en Papirolas"; implementación del Programa multiformato de divulgación de la ciencia "Crónicas del Antropoceno"; y la publicación de revistas y folletos sobre las actividades del Proyecto Académico Museo de Ciencias Ambientales de la Universidad de Guadalajara, entre otras estrategias complementarias;
  - c. Implementar acciones para el co-diseño y la co-creación participativa de programas para el mejoramiento urbano, el desarrollo comunitario en colonias aledañas al Museo y al Centro Universitario de Tlajomulco;
  - d. Llevar a cabo consultorías y análisis técnicos para el desarrollo urbano sustentable y su relación armoniosa con su entorno rural y silvestre;
  - e. Realizar actividades en el Jardín Educativo del Museo, como la capacitación en huertos urbanos y alimentación sana;
  - f. Coordinar actividades de vinculación que se implementan en diferentes instalaciones o espacios públicos como el teatro comunitario y murales de arte urbano;
  - g. Brindar asesoría a la Red Universitaria participando en estudios y análisis técnicos y conceptuales relativos a temas ambientales, urbanísticos, paisajísticos y de interpretación ambiental
- Brindar asesoría a dependencias gubernamentales y colaborar con organizaciones civiles que abordan las temáticas del Programa.



**VIGÉSIMO.** Se faculta al Consejo del CUTlajo para aprobar cualquier modificación al Programa del Museo de Ciencias Ambientales y una vez hecho lo conducente, informe al H. Consejo General Universitario.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Se crea el **Laboratorio en Ciencia de la Ciudad** de la Universidad de Guadalajara, adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco, a partir de la aprobación del presente dictamen.

El Laboratorio estará vinculado con las acciones previstas en el Programa Académico del MCA, con la finalidad de realizar actividades de apoyo al desarrollo de programas operativos anuales y actividades conjuntas formales de apoyo a la docencia, investigación y difusión de la cultura.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Laboratorio en Ciencia de la Ciudad se ubicará físicamente dentro de las instalaciones del MCA y funcionará de acuerdo con los objetivos establecidos en los convenios de Colaboración entre la Universidad de Guadalajara y el Massachusetts Institute of Technology (MIT) firmados para el establecimiento de este laboratorio y como parte de la red internacional de laboratorios en Ciencia de la Ciudad, mismo que tendrá tres líneas generales de apoyo a la investigación: Ciencia de la Ciudad, Ciudad y Naturaleza y Procesos de Aprendizaje.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, contará con un responsable a quien se denominará como Jefe de Laboratorio, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del CUTlajo y durará en su cargo tres años contados a partir de los 30 días siguientes en que sea designado el Jefe de Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco.

La primera designación del Jefe de Laboratorio en Ciencia de la Ciudad se realizará dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente dictamen y concluirá el 30 de junio de 2025.

Serán requisitos para ser designado Jefe del Laboratorio:

- I. Ser de reconocida capacidad académica en los objetos de estudio del propio laboratorio y del Programa Académico del MCA,
- II. Ser profesor de carrera de tiempo completo, y
- III. Contar con grado de Maestro o Doctor en temas urbano, ambiental o tecnológicos afines a las Ciencias del Territorio.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Hasta en tanto se aprueba el Estatuto Orgánico del CUTlajo, las atribuciones y funciones del Jefe de Laboratorio, son las siguientes:

- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;



- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de las demás unidades departamentales, con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMO QUINTO.** La primera designación del Jefe del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuesto y evaluación de sus programas, y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del CUTlajo.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los recursos financieros con que contará el Laboratorio en Ciencia de la Ciudad para su operación, estarán incorporados al techo presupuestal del CUTlajo.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Los recursos humanos, financieros, materiales y patrimoniales con los que cuente y adquiera el Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, formarán parte de los activos del CUTlajo, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Todos aquellos instrumentos jurídicos que, hasta el momento se hayan celebrado o cuya celebración esté en proceso hasta la aprobación del presente dictamen, deberán ser autorizados y validados por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad universitaria aplicable y vigente.

**TRIGÉSIMO.** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por su ámbito de competencia deban conocer del mismo, para que realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.



**TRIGÉSIMO TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multifemáticos"**  
Guadalajara, Jal., 04 de octubre de 2023  
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia León Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

*Iván*  
C. Iván Tenorio Alanís

*Zoé Elizabeth*  
C. Zoé Elizabeth García Romero

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdos